



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL (601-3347029)

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CURADOR AD-HOC.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00683-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 y 577 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la anterior demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC**, para el trámite de Cancelación de Patrimonio de Familia conforme lo ordenan los artículos 23 y 29 de la Ley 70 de 1931, la cual fue instaurada por intermedio de apoderado judicial por los señores MAYIDA VICTORIA ABUSHAWISH FACUY y JORGE ENRIQUE LEÓN CANCINO.

De otra parte, la señora GUILLERMINA FACUY M DE ABUSHAWISH, propietaria del 50% de los inmuebles, coadyuva la petición para que se adelante el presente trámite.

2. DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia como **Curador Ad-Hoc** de los menores **ELLIOT EMANUEL LEON ABUSHAWISH** y **JOEL SEBASTIAN LEON ABUSHAWISH**, quienes fueron beneficiados con éste régimen, al Dr. (a) _____, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 49 del C. G. del P.,

COMUNÍQUESELE para que si a bien lo tiene otorgue su consentimiento, para el levantamiento del gravamen que recae sobre los inmuebles ubicados en la Calle 57 R Sur No. 62-45 apartamento 401 del Interior 1 y parqueadero No. 146 que hacen parte del Conjunto Residencial Portal de Madelena P.H de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula Nos. 50S-40549575 y 50S-40549390 respectivamente.

3. Fíjense como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$750.000.00.

4. Una vez obre aceptación del auxiliar de la justicia, téngase por POSESIONADO Y DISCERNIDO EL CARGO, AUTORIZÁNDOLO PARA EJERCERLO.

5. Por Secretaría y a costa de la parte interesada expídase las copias auténticas necesarias para surtir el respectivo trámite.

6. NOTIFICAR al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, para lo de su cargo.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **LILIA INÉS RAMOS LEÓN**, como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 176

HOY: 16 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP